



El primer paso, el más importante.

3249

RES.EX. N° 15/

REF.: Ratificación Resolución
Exenta 015/3363 de 06.09.2011 de
Dirección Regional del Servicio.

31 JUL 2012

CONCEPCION, /

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Resolución N° 015/107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Resolución Exenta N° 015/3363 de fecha 06.09.2012 que adjudicó licitación ID 1576-18-L111, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta 015/3363 de 06.09.2011 adjudicó a don José Miguel Olea Cornejo, Rut 15.713.896-0, domiciliado en calle Avenida Collao N° 676-B, Concepción; la licitación pública "Contrato de Suministro para Servicio de Recarga y/o Mantención de Extintores de Jardines Infantiles, JUNJI Región del Bio Bio" ID 1576-18-L111.

2.- Que, con fecha 03.05.2012 la comisión de evaluación de dicha licitación detectó error de transcripción en Informe de Evaluación Económica de fecha 30.08.2011, para lo cual se redactó con esa fecha Informe de Evaluación (rectificado); en la cual se deja constancia del error, él que de ninguna manera afecta la decisión ni resta mérito al contratista adjudicado, máxime que éste fue el único evaluado económicamente y ajustado a los requisitos y presupuesto.

3.- Que, atendida la rectificación de 03.05.2012 del informe de evaluación económica, que se realizó a objeto de corregir el error de copia y referencia; se estima necesario dictar un acto administrativo ratificando la resolución exenta 015/3363 de 06.09.2011, ya que la corrección señalada en dicho informe no afecta el sentido y lo dictaminado en dicha resolución, ni debe generar dudas en cuanto a la validez del proceso licitatorio referido.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- Se ratifica todo lo dispuesto en la Resolución Exenta 015/3363 de 06.09.2011 de esta Dirección Regional

2.- La presente resolución forma parte de la resolución exenta 015/3363 de 06.09.2011 de esta Dirección Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/DAQ/ASE/APP

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros.
- * Sección de Cobertura e Infraestructura.
- * Asesoría de Jurídica.
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes.